

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL
TRABAJADOR COMO LÍMITES AL PODER DE
CONTROL DEL EMPLEADOR.
ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

CRISTIAN A. PEDREROS LEAL

2007

CAPITULO I

LA FACULTAD DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL EMPLEADOR.

1. Caracterización jurídica de la función de control.

La noción de control, en el lenguaje técnico jurídico, “ se refiere a una tarea de verificación que se ejercita sobre la actividad desarrollada previamente por otro sujeto, necesariamente subordinada a quien es titular de la facultad de verificación, con la finalidad de comprobar que los actos controlados son conforme a los principios que disciplinan la actividad”¹.

Según esto, dos serían los elementos esenciales en la actividad de control. Por un lado, la presencia de parámetros previamente establecidos y conocidos, tanto por quien ejerce el control como por el sujeto que ejerce la actividad controlada; y por otro, el juicio de la adecuación del objeto controlado a dichos parámetros.

Esta actividad de verificación que caracteriza al control puede desarrollarse tanto en el derecho público como en el privado. Como diferencia de forma en aquél exige de su expresa previsión en la ley (derecho- deber), en este su fuente es un acto jurídico, al que la ley reconoce a alguno de los sujetos de la relación una facultad de control de la actividad empresarial².

De un punto de vista sustancial, en el derecho privado constituye un elemento natural del negocio jurídico. En este sentido, es necesario distinguir control de gestión o de actividad y el control jurídico. El primero se caracteriza por

¹ GIANNINI, S. M, citado por DANIEL MARTINEZ FONS en; *El poder de control empresarial en la relación de trabajo*, CES, España, 2002, pág.21.

² CASULLI, V.R. Citado por MARTINEZ FONS, *El poder de control...*, *op. cit.*, pág.22.

integrar un mayor grado de autonomía, tanto de contenido como en su ejercicio. En el contenido, la actividad se fundamentaría en cierta posición de dominio, y en el ejercicio, se efectúa a través de diversos instrumentos. El segundo, tienen por objeto las evaluaciones de la legitimidad de actos de relevancia jurídica³.

El control que el empleador tiene en la relación de trabajo es un control jurídico, ya que “ representa la recogida de informaciones jurídicamente relevantes para la satisfacción del interés crediticio derivado del contrato de trabajo, constituye un elemento natural del cumplimiento del mismo”⁴. En cambio, el control de gestión es una cuestión de hecho, es un proceso que sirve para guiar la gestión hacia los objetivos de la organización y un instrumento para evaluarla, o sea, el control de gestión desarrolla actividades de de planificación, control y diagnóstico, para que las reglas de gestión locales se correspondan con la estrategia trazada por la organización, con un fin económico: la elevación del nivel de desempeño global, asumiendo de este modo una perspectiva integral de la organización⁵.

2. Los parámetros de delimitación del poder de control empresarial.

Cuando hablamos de los parámetros de delimitación del poder de control, debemos distinguir: los internos de los externos. Los primeros son la adopción y aplicación de los medios de control a la estructura lógica del poder de control empresarial; y los segundos, se refieren a los derechos fundamentales de los trabajadores.

2.1 Adopción y aplicación de los medios de control a la estructura lógica del poder de control empresarial.

El control empresarial es una actividad de verificación del cumplimiento laboral; para ello el empleador tiene que indagar en el comportamiento del

³ MARTINEZ, D; *El poder de control...*, *op.cit.*, pág.23

⁴ Idem, pág.25.

⁵ HERNANDEZ TORRES, M. (2001): *Acerca de la definición de control de gestión*, en línea 5campus.com.Control de Gestión<<http://www.5campus.com/leccion/cgdefi>> (ultima visita 23 de septiembre 2006).